

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA.

DECRETO EX. Nº 2573

MELIPILLA.

3 0 OCT. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

## VISTOS:

a)El Decreto N°59, de fecha 14 de diciembre de 2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013; b)La carta de la Asociación de Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, de fecha 21/10/2013; c)El Acuerdo N°0258, de fecha 23/10/2013, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d)Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Asociación de Funcionarios de la llustre Municipalidad de Melipilla, Personalidad Jurídica N°93040005 de fecha 18 de diciembre de 1995, RUT N°73.214.400-5, por la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), con motivo de la celebración del Día del Funcionario Municipal, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el

ALCALDE SUBROGANTE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/PRA/MWS/aoa.-DISTRIBUCION:

- Administración Municipal

- Secretaria Municipal

Dirección Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Asesoría Jurídica

SECPLA

SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECCION

CONTROL

Tesorería Municipal

- Interesado

ARCHIVO OFICINA DE PARTES!



## CONVENIO I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

V

## "ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA"

En Melipilla, a 04 de Noviembre de 2013, Entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla, en adelante "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA" y la "ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA", Personalidad Jurídica Nº 93040005, de fecha 18 de Diciembre de 1995, Rol Único Tributario Nº 73.214.400-5, representado en su calidad de Presidenta por Doña GUADALUPE DEL CARMEN MARÍN MUÑOZ, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.414.644-7, domiciliada en Emeterio Goyenechea N° 1422, Población Juan Francisco González, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: PRIMERO: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. Nº 2573 de fecha 30 de Octubre de 2013", teniendo presente además: a) El Decreto Nº 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, b) La Carta de la Asociación de Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, de fecha 21/10/2013, c) El Acuerdo Nº 0258, de fecha 23 de Octubre de 2013, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la "ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA", que tiene por objeto financiar "CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL", y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. SEGUNDO: A su vez la "ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA", se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. Doña GUADALUPE DEL CARMEN MARÍN MUÑOZ, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. TERCERO: La I.

Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. CUARTO: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. QUINTO: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. SEXTO: La "Organización Beneficiaria" GUADALUPE DEL CARMEN MARÍN MUÑOZ, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de Diciembre de 2013 en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO**: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. Nº 2573.- OCTAVO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. NOVENO: La facultad de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, consta en Decreto P - N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **<u>DECIMO</u>**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El PALpresente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y

cuito en poder de la "Organización Beneficiaria"

JURIDCGA/mgm.

MARIO GEBAUER BRINGAS

ALCALDE

I MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

GUADALUPE DEL C. MARÍN MUÑOZALCALD

C.I. N° 8.414.644-7
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA